

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia 2020

En uso de la voz, la Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: informó que, siendo las 12:00 horas del día 14 de agosto de 2020, en la sede principal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se da inicio formal y legal a la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año 2020.

Por lo anterior, se da cuenta para efecto de declarar quórum legal la presencia del doctor Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia (Presidente), Maestro Jesús Pedro Brizuela Villegas, Titular del Órgano Interno Control (Titular del OIC), así como de la suscrita María Guadalupe Real Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia (Titular UT y Secretario). Por lo anterior, el presidente declara la existencia de quórum legal y se procede a desahogar el orden del día.

En uso de la voz, Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: informó a los integrantes del comité el orden del día para efectos de que tengan a su consideración aprobarlo, y se hace bajo el siguiente formato:

1	Lista de asistencia y declaración del quórum.
11	Lectura, aprobación y desarrollo del orden del día.
m,	Revisión, discusión y resolución a la petición del C. Carlos A. Salazar Martín, por el que desea hacer valer su derecho de Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición de datos personales mismas que se desprenden del Recurso de Revisión de Datos RRD 027/2020, así como informe al respecto para el órgano garante Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
IV	Lectura, análisis y resolución del Recurso de Transparencia 131/2020 respecto a la publicación y actualización en la plataforma Nacional de Transparencia de la información contenida en el actículo 13.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
V	Asuntos Varios

Por lo anterior, **agotando los puntos uno y dos**, los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad el orden del día en los términos propuestos.

En uso de la voz, la Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: refirió que abordaría lo referente al punto tres del orden del día, concretamente la revisión, discusión y resolución a la petición del C. Carlos A. Salazar Martín, por el que desea hacer valer su derecho



de Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición de datos personales mismas que se desprenden del Recurso de Revisión de Datos RRD 027/2020, en el que solicita la omisión de su nombre y demás generales, así como la corrección de su nombramiento, en lo correspondiente a la recomendación 10/2020 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Como recordarán, se hizo de su conocimiento con anterioridad a los integrantes de este comité, del escrito que con fecha de 23 de junio se hizo llegar por parte del C. Carlos A. Salazar Martín, mediante el cual expone que en ejercicio del derecho de petición contenido en el artículo 8vo. Constitucional, comparece a solicitar y se le concedan las siguientes:

PETICIONES:

- 1. Que se OMITA MI NOMBRE y demás generales que aparecen en la RECOMENDACIÓN 10/2020 de fecha 06 de mayo del año que corre, en lo sucesivo "LA RECOMENDACIÓN" emanada de la queja 551/2018/11 ventilada ante esta Comisión de Derechos Humanos, en lo sucesivo "LA QUEJA", por las razones y argumentos que posteriormente se harán valer. En los casos que así proceda, solicito se realice también el proceso de DISOCIACIÓN que prevén los ordenamientos en materia de Protección de Datos Personales, como más adelante se expondrá.
- 2. Que se realice la corrección en la recomendación referida en el numeral que antecede, ya que se me señala de manera errónea en un cargo y con una responsabilidad que no me corresponden; error que me ha causado agravios de imposible reparación a mi fama pública. De igual manera, se corrija o en su caso, se realice el proceso de disociación, según considere más adecuado, en cuanto a la afirmación de que soy autor de una presunta amenaza realizada a la C. Ana Gabriela Castellanos Martínez, misma que, tal y como se advierte de autos, jamás realicé.
- 3. Que se emita por CUERDA SEPARADA y se notifique y haga público el ACUERDO DE NO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (ART. 30, primer párrafo, 39 fr. III, 54, 70 párrafo primero y tercero, 73 segundo párrafo, 74, 75, 76 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, (en lo sucesivo "LA LEY"); artículos 20, 39, fracción III, 43, fracción V, 109, 110 fracción IV, 123 y 124 de su Reglamento Interior (en lo sucesivo "EL REGLAMENTO"). Una vez realizado lo anterior, autorizo para que aparezcan mi nombre y cargo en el mismo únicamente para los fines referidos.
- 4. Que para efecto de todo lo anterior se homologuen y se utilicen los mismos criterios que aplica la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto a la protección de Datos Personales que obran en poder de sujetos obligados, como lo es esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los criterios que ésta misma ha utilizado en la publicación de diversas recomendaciones,



en donde se protegen o se usan acrónimos para proteger los datos personales que tienen bajo su poder.

Por lo que, con fundamento en los artículos 87 punto 1, fracciones III y IX, 88 punto 1, fracciones I, II, V y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 30 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se giró la instrucción por parte del Presidente del Comité a esta Secretaría Técnica, para que se generará un proyecto de nueva respuesta, un proyecto de informe para el órgano garante, y la convocatoria para resolver lo referente al RRD 027/2020 emitido por el órgano Garante citese el ITEI, a solicitud del ejercicio de los derechos A.R.C.O. del suscrito, referentes a sus datos personales que se encuentran en la recomendación 10/2020.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a dar cuenta de los siguientes:

ANTECEDENTES

El escrito de petición llegó el día 23 de junio del año que corre, vía oficialía de partes, dirigido al Dr. Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con copia para Krystian Felipe Luis Navarro /Encargado de Despacho/Segunda Visitaduría General/ CEDHJ/. Mismo fin y para Lic. Juan Manuel Ortiz Parra o quien realice sus funciones / Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia (CEDHJ)/ Mismo fin, entre otras áreas.

Dando seguimiento al escrito, con fecha 27 de junio 2020, se instruyó a las áreas mencionadas en el párrafo anterior, por ser las facultadas de acuerdo a lo peticionado para dar contestación a las mismas, para que emitieran respuesta apegada a la normatividad.

Con fecha 6 de julio del mismo año le fueron notificadas las respuestas fundadas y motivadas al peticionario, conforme a las atribuciones y a la norma legal correspondiente por parte de la unidad de transparencia, así como de la segunda visitaduría general al correo carlos.salazar@jalisco.gob.mx el cual fue proporcionado por el recurrente.

Finalmente, con fecha 7 de agosto se notificó a este sujeto obligado Comisión Estatal de Derecho Humanos el Recurso de Revisión de Datos RRD 027/2020, mediante el cual el C. Carlos Alberto Salazar Martin, interpuso su inconformidad a las respuestas ante el órgano garante ITEL

En ese sentido, y atendiendo la instrucción del Presidente de este Comité, con fecha del 12 de agosto del año en curso, se hizo llegar a cada uno de los presentes, la convocatoria para celebrar la





primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, así como el proyecto de una nueva respuesta al recurrente CARLOS ALBERTO SALAZAR MARTÍN y el proyecto de Informe al Órgano Garante, citese ITEI, por lo que se concede el uso de la voz, respecto al punto tres de la convocatoria:

En uso de la voz, el Doctor Alfonso Hernández Presidente del Comité de Transparencia: "Gracias, quiero manifestar que después de analizar las propuestas enviadas con anterioridad por la titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica de este Comité, algo que agradezco, pude observar que efectivamente el ciudadano peticionario, solicitaba el ejercicio del derecho de petición, mismo que viendo las respuestas por parte de las áreas involucradas, se le dio contestación conforme a derecho, e incluso, en este sentido, respetando el ejercicio de derecho ARCO, se le dio respuesta de manera afirmativa en lo referente al punto 2 de su petición, corrigiendo su nombramiento dentro de la recomendación señalada conforme al artículo 51 punto 4 de la Ley de Protección de Datos, por otro lado, es importante dejar en claro, que quienes de manera personal decidimos dedicarnos a la vida pública, estamos expuestos al escrutinio púbico y a ver limitada nuestra esfera de protección en cuanto a nuestro nombre se refiere, por lo que en el caso particular que hemos analizado, no se puede omitir el nombre del servidor público dentro de la recomendación citada, debido a que la Ley General de Transparencia, en su artículo 20, párrafo 1, establece entre sus objetivos el reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental; es decir, debemos transparentar el ejercicio de la función pública, como parte del interés público y la rendición de cuentas, es cuanto"

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "Bien, gracias, solamente mencionar respecto a este punto tres del orden del día, que efectivamente dentro del estudio y el análisis que se realizaron para realizar una nueva respuesta para el peticionario, así como el informe para el Órgano Garante ITEI, se sometieron a consulta algunas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como algunas consultas juridicas emitidas por el ITEI, de ahí que ambos proyectos dejaran asentado de manera clara que, la divulgación del nombre del servidor público sancionado por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones no contraviene las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, esto debido a que, para los servidores públicos, su esfera de derechos se ve reducida en comparación a la esfera de derechos de particulares, en ese sentido coincido en que no se debe omitir el nombre del servidor público recurrente, es cuánto."

Cedo el uso de la voz, a Carlos Espinoza, encargado de la Unidad de Transparencia: Gracias maestra, coincido plenamente en lo expuesto por el presidente, pero además quiero nacer notar que a pesar de que la solicitud se fundamentaba en el ejercicio del derecho de parición del 8vo constitucional, es decir, la misma no cumplia con los requisitos que señala el articulo 51 punto 1,



fracción IV de la Ley de Protección de Datos, efectivamente este sujeto obligado, como un acto positivo al ejercicio de los derechos del recurrente, se corrigió de manera inmediata su nombramiento en el cuerpo de la recomendación 10/2020. Por otro lado, no se le puede dar un mismo tratamiento a los datos personales de una persona señalada, que a los datos personales de la víctima, por lo que me parece muy acertada la suplencia de la ley en el proyecto que nos mandaron con antelación, en este caso la Ley General de Responsabilidades, que señala la obligación de quienes realizamos investigaciones, salvaguardar los nombres de quienes denuncian, así como de quienes investigan con las medidas cautelares que sean necesarias, no así de quienes forman parte de procedimientos que han causado resolución y desde ese momento son hechos concretos, de acceso público e interés general, en cuanto al nombre, no es aplicable la omisión del mismo por estar ajustada a derecho, como se ve en el proyecto de respuesta, es cuanto"

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "Con respecto a la información descrita en el punto tres, y después de haber escuchado los argumentos de este Comité de Transparencia, mismo que declina a favor del proyecto de respuesta, así como del proyecto de informe para el Órgano Garante, para efectos de declarar formal y legalmente la votación y el sentido de la misma. Lo sometemos a votación, por favor":

En uso de la voz, el Doctor Alfonso Hernández Presidente del Comité de Transparencia: "En los términos presentados y expuestos en esta sesión, a favor"

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "sí, con los mismos argumentos vertidos por el titular de la institución quedo a favor del punto"

En uso de la voz, el Maestro Jesús Pedro Titular del Órgano Interno de Control: "en los mismos términos"; queda aprobado.

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: Muy bien, agotado el punto tres de la orden del dia, informo a este Comité que pasamos al punto cuarto del orden del día referente a lectura, análisis y resolución del Recurso de Transparencia 131/2020 respecto a la publicación y actualización en la plataforma Nacional de Transparencia de la información contenida en el artículo 13.1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, expuso: como es de su conocimiento, este recurso tiene su origen en que, a partir del año que corre, las versiones públicas de las recomendaciones están publicadas en nuestra página. Web en formato no editable, siendo que, con anterioridad, las mismas eran publicadas en formato pdf editable, y en ese sentido el peticionario señala en esencia lo siguiente: publicar dichas recomendaciones en formato no editable y solo como imagen, representa un retroceso en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En uso de la voz, el Doctor Alfonso Hernández Presidente del Comité de Transparencia:
"Primeramente me gustaría preguntar ¿A partir de qué momento se subieron las recomendaciones en formato de imagen? Y lo comento porque según recuerdo esa decisión se tomó atendiendo un formato que usaban otras instituciones como el propio ITEI para garantizar la protección de datos personales, y ahora advierto que el inconforme señala que, el formato de publicación cambió a partir de este año 2020.

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "Si presidente, este formato cambió a partir de que comenzamos a homologar las versiones públicas con el programa TEST DATA para la realización de las versiones públicas, emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y el Ayuntamiento de Guadalajara, pero la razón de dicho sistema precisamente es salvaguardar los datos personales de las victimas y de los testigos que aparecen dentro de las recomendaciones"

En uso de la voz, el maestro Jesús Pedro Titular del Órgano Interno de Control: "Gracias, efectivamente Presidente como lo comenta la Maestra Guadalupe, fue si no mal recuerdo que el 13 de febrero de este año, aprobamos en este Comité la implementación del TEST DATA para nuestras versiones públicas, sin embargo, creo que en estas dinámicas del gobierno abierto y buenas prácticas podríamos volver a generar versiones públicas modificables sin que esto nos genere problemas".

En uso de la voz, el Doctor Alfonso Hernández Presidente del Comité de Transparencia: "Mé parecen correctas sus apreciaciones, y efectivamente la tendencia internacional en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas va encaminada a los formatos de gobierno abierto, en ese sentido si quisiera pedirles a los compañeros de la unidad de transparencia que se generen la versiones públicas en formatos abiertos, pero respetando en todo momento les criterios y lineamientos de publicación que el ITEI señala para el testado de las versiones públicas".





En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: atendiendo lo expresado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como la instrucción de su presidente al personal de la Unidad de Transparencia en términos de generar las versiones públicas de las Recomendaciones en formato editable, se da lectura al siguiente punto de acuerdo: El Comité de Transparencia propuso que los integrantes de la Unidad de Transparencia procedan a la elaboración de las versiones públicas de las Recomendaciones que emita la CEDHJ, atendiendo los criterios y lineamientos del programa TEST DATA, pero en formato pdf abierto. El punto de acuerdo se aprobó por unanimidad.

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: pasamos al punto cinco, que son asuntos varios. Si alguien desea uso de la voz solicitarlo, adelante:

En uso de la voz, el maestro Jesús Pedro Titular del Órgano Interno de Control: "Gracias, proponerles, presidente, por la naturaleza de los acuerdos que se tomaron el dia de hoy y la necesidad de que queden firmes con plena validez, proponer que el acta de la sesión del dia de hoy se apruebe en este momento y poder dar pie a su validez".

En uso de la voz, el Doctor Alfonso Hernández Presidente del Comité de Transparencia: "en el mismo sentido a favor de que se suscriba en este momento el acta correspondiente y estemos en posibilidad de cumplir lo que hemos aprobado".

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "a favor también".

En uso de la voz, la Maestra Guadalupe Real Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: en ese sentido y considerando la propuesta del titular del órgano interno de control, maestro Jesús Pedro Brizuela Villegas, y que es asumida por todo este Comité de Transparencia, procedo entonces a dar lectura al siguiente punto de acuerdo: se aprueba por unanimidad el acta de la presente sesión extraordinaria en los términos y acuerdos expresado.

RESUMEN DE ACUERDOS:

PRIMERO: Por unanimidad se aprobó el orden del día.

SEGUNDO: El Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad la nueva respuesta al peticionario Carlos Alberto Salazar Martín, resolviendo que:



La publicación del nombre de los servidores públicos en el apartado de información fundamental, de conformidad al artículo 13, párrafo 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no es violatoria del derecho a la protección de los datos personales, toda vez que, independientemente de la resolución que recaiga al procedimiento de responsabilidad, es decir, si encuentra o no responsabilidad en el servidor público y se impone una sanción o no, la incoación del procedimiento de responsabilidad es un hecho concreto del cual se debe dar cuenta a la ciudadanía, lo cual no prejuzga respecto a la responsabilidad del servidor público ni presume el sentido de la resolución.

Y, como un acto positivo, y con fundamento en el artículo 87.1 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios, confirma el segundo punto de petición, de su escrito de fecha 23 de junio del año en curso, en cuanto Que se realice la corrección en la recomendación referida en el numeral que antecede, ya que se me señala de manera errónea en un cargo y con una responsabilidad que no me corresponden; error que me ha causado agravios de imposible reparación a mi fama pública, lo cual se puede constatar en la página 40 penúltimo párrafo del expediente del recurso de revisión RRD 027/2020, así como en el siguiente link:

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2010%20VP.pdf

Así como el informe que se enviará al Órgano Garante, mismos que formarán parte integral de la presente acta, mismos que deberán ser notificados a las partes dentro del término que establece la Ley de Protección de Datos, en su artículo 107 fracción II.

TERCERO: Por unanimidad, el Comité de Transparencia propuso que los integrantes de la Unidad de Transparencia procedan a la elaboración de las versiones públicas de las Recomendaciones que emita la CEDHJ, atendiendo los criterios y lineamientos del programa TEST DATA, pero en formato pdf abierto.

CUARTO. Por unanimidad, se aprueba el acta de la presente sesión extraordinaria en los términos y acuerdos expresados.

En uso de la voz, María Guadalupe Real Ramírez: tómese nota para constancia y elaboración del acta correspondiente a la presente sesión ordinaria y procédase al cumplimiento de lo acordado; no habiendo más temas registrados por los integrantes, a las 14:15 horas del día 14 de agosto del 2020 se dan por terminados los trabajos para los cuales fueron convocados a esta sesión extraordinaria.

B



Doctor Alfonso Hernández Barrón Presidente de la CEDHJ y del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Licenciada María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva y Titular de la Unidad de
Transparencia de la CEDHJ y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Maestro Jesús Pedro Brizaela Villegas Titular del Organo Interno de Control de la CEDHJ y Miembro del Comité de Transparencia